



CURSOS MANDATORIOS



Dirección de
Educación Policial
Institución Universitaria de la
Policía Nacional

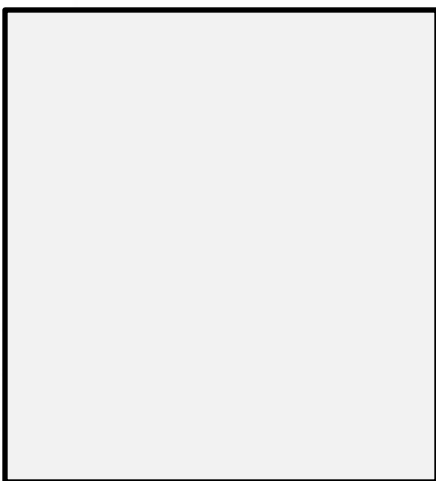


Conocer el enfoque de género y el principio de no discriminación en la actividad de policía.

M2C1L2



PRESENTACIÓN DEL INSTRUCTOR



- **¡Dios y Patria! Buenos días,**
 - **Soy el (.....)**
 - Breve presentación sobre su nivel académico, cursos realizados y demás que estime pertinentes para el desarrollo de la clase
 - **Bienvenidos(as) a la clase de Conocer el enfoque de género y el principio de no discriminación en la actividad de policía. M2C1L2**
-



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de desorden público producto de protesta social

- **Conservar la calma.**
- **Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.**
- **Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.**
- **Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.**
- **Conformar la reserva estratégica.**
- **Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.**
- **Mantener comunicación.**
- **Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.**
- **Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.**



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de ataque o atentado terrorista

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.)

- Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.
- Conservar la calma.
- Evacuar la instalación policial al punto de encuentro.
- Si hay humo, mantener un nivel bajo.
- No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas
- Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.
- Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias medicas

- Conservar la calma.
- Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.
- Verificar los signos vitales de la persona afectada.
- Inmovilizar en camilla.
- Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.
- Informar novedad a los servicios de supervisión y control.
- Mantener comunicación con el afectado y familiares.



MEDIDAS DE SEGURIDAD



PUNTO DE ENCUENTRO



**CARNET POLICIAL Y
CEDULA DE
IDENTIFICACIÓN**



**UBICACIÓN DE EXTINTORES Y
ELEMENTOS DE SEGURIDAD**



PRIMEROS AUXILIOS



**LLAMADA DE
EMERGENCIA**



NORMAS DE ENTRENAMIENTO

1. Respeto por los Derechos Humanos y la Dignidad Humana durante el entrenamiento Policial.
2. Restricción uso de las redes sociales
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra, las expresiones, opiniones o comentarios que se realicen.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de la misma.





PRINCIPIOS Y VALORES

Principios

1. Vida
2. Dignidad
3. Excelencia
4. Equidad y Coherencia



Valores

1. Compromiso
2. Diligencia
3. Honestidad
4. Honor policial
5. Justicia
6. Respeto
7. Vocación policial



INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El conocimiento que se adquirirá en la presente lección tiene por objetivo actuar conforme al mandato constitucional de proteger la vida, como un derecho específico e interdependiente entre otros derechos humanos como la i) dignidad humana, ii) Derecho a la integridad física y psíquica y a la iii) salud, por medio de la teoría del triple esquema de obligaciones del derecho a la vida, como es el deber de respetar, proteger y satisfacer-cumplir.

El desconocimiento de la presente lección puede acarrear de manera grave, una violación a los derechos humanos, a causa del deber de protección de la vida, como pilar esencial del Estado Colombiano, más las consecuencias penales, disciplinarias y administrativas que debe a lugar por incumplir esta obligación



Resultado de Aprendizaje

El funcionario podrá aplicar el enfoque de género y el principio de no discriminación durante el desarrollo de la actividad de policía.



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).



Estructura de la Lección.

Subtema

El enfoque de género y el principio de no discriminación en el servicio de policía.

Violencias basadas en genero



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).



Desarrollo del tema

- ❖ **Artículo 7**, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.
- ❖ **Artículo 5, 13, 16** Constitución Política de Colombia (1991).
- ❖ Cartilla Derechos Humanos en el Marco del Servicio de Policía ISBN. 978-958-8460-20-8 de 2022. **Numeral 3.3.**



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2019).



Desarrollo del tema

¿Qué es la discriminación?

Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental, etc.

Tipos de discriminación

(Sentencia T-691/12)
(Discriminación)



Positiva (*inversa*)



Negativa



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).



¿Qué es la discriminación positiva?

La discriminación positiva sucede cuando favorecen a una persona o grupo de personas por ser mujer, inmigrante, tener poco dinero o tener discapacidad.

Ejemplos de discriminación positiva

- Por ley, las administraciones públicas deben reservar 2 puestos de trabajo de cada 100 a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Las personas con menos recursos pueden optar a becas para acceder a la universidad.
- En algunos partidos políticos obligan a que la mitad de las personas que se presentan como candidatas sean mujeres.



¿Qué es la discriminación negativa?

comprende toda acción de separación en la que se mantiene una relación social basada en la exclusión, en la limitación o en la preferencia selectiva entre los individuos y sus grupos.

Ejemplos de discriminación negativa

- Cuando no contratan para un trabajo a mujeres jóvenes porque pueden quedarse embarazadas.
- Cuando no atienden en la sanidad pública a una persona inmigrante por no tener permiso de residencia.



Desarrollo del tema

- ❖ La Cartilla Derechos Humanos en el Marco del Servicio de Policía ISBN. 978-958-8460-20-8 de 2022. **Numeral 3.5 y 3.6**
-



Fuente: Policía Nacional de Colombia (2023).

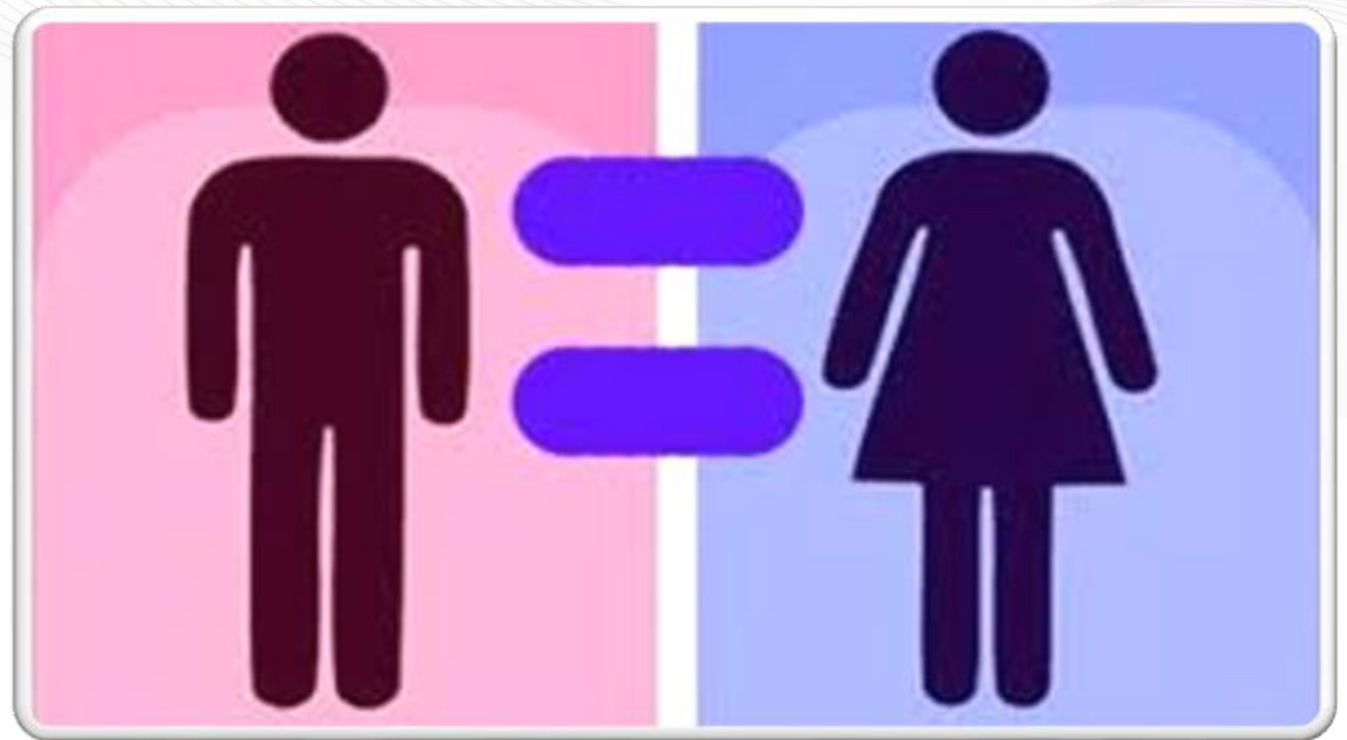


EL ENFOQUE DE GÉNERO

es una herramienta conceptual que reconoce la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y que busca reducir las desigualdades que se generan por diferencias culturales, económicas y políticas.

RESOLUCIÓN 3872 DE 2021

*Por la cual se adoptan los
Lineamientos para la
Transversalización del Enfoque de
Género en la Policía Nacional*



La incorporación del enfoque de género en el servicio de policía, bajo un marco de garantía de los derechos humanos, fortalece su labor en materia de convivencia y seguridad ciudadana desde una perspectiva inclusiva, consciente de la diversidad de la sociedad. Así mismo, busca generar acciones para la igualdad y equidad real y efectiva entre hombres y mujeres, el respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres y de las personas de los sectores LGBTI.



LA IGUALDAD DE GÉNERO

La igualdad de género es la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños (UNESCO, s.f.). La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependan de su identidad u orientación sexual, ni género. La igualdad de género conlleva tener en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres.



EL ENFOQUE DE GÉNERO Y EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN EN EL SERVICIO DE POLICÍA

Artículo 13 y 16 de la Constitución Política de Colombia.

En virtud del principio de igualdad y no discriminación, es deber del Estado tomar las medidas necesarias tendientes a superar las condiciones de desigualdad y generar acciones para salvaguardar a las mujeres y las personas de los sectores LGBTI, reconociendo que son sujetos plenos de derechos.





Por su parte, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) establece los comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con actos de discriminación en contra de personas LGBTI y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad (arts. 33 y 40).

Por tanto, si se pone en conocimiento de la Policía Nacional un hecho de discriminación contra una persona LGBTI, se debe realizar el comparendo respectivo al agresor e informar y orientar a la víctima sobre la posibilidad de iniciar un proceso penal, dado que la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género constituye un delito y se encuentra tipificado en el Código Penal en los artículos 134A (Actos de discriminación) y 134B (Hostigamiento).

Cada integrante de la Policía Nacional tiene el deber de garantizar los derechos de las personas de los sectores LGBTI, de adelantar las acciones correspondientes para prevenir y atender las violencias y discriminaciones, y de evitar cualquier forma de discriminación, en cumplimiento de su deber constitucional como servidores públicos.



Sentencia T-881/02



la Sala ha identificado a lo largo de la jurisprudencia de la Corte, tres lineamientos claros y diferenciables: (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones). De otro lado al tener como punto de vista la funcionalidad, del enunciado normativo “dignidad humana”, la Sala ha identificado tres lineamientos: (i) la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor. (ii) La dignidad humana entendida como principio constitucional. Y (iii) la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo.



VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG)

El término Violencia Basada en Género (en adelante VBG), se entiende como “cualquier acción o conducta basada en la identidad y/o expresión de género que cause daño o sufrimiento físico, psicológico, o sexual”.

Las VBG son violaciones a los derechos humanos y constituyen delitos. Sus principales víctimas son las mujeres y las niñas, aunque también afectan a las personas de los sectores LGBTI.

En el Código Penal se encuentran múltiples delitos asociados a las VBG, como por ejemplo: Acceso carnal violento (art.205), Acceso carnal (art. 212), Acto sexual violento (art. 206), Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (art. 207), Acceso carnal abusivo con menor de catorce años (art. 208), Actos sexuales con menor de catorce años (art. 209), Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir (art. 210), Acoso sexual (art. 210A), Agresión con agente químico (art. 116A), Amenazas (art. 347), Actos de discriminación (art. 134A), Hostigamiento (art.134B), Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad (art. 217A), Femicidio (art. 104A), Trata de personas (art. 188A), Violencia Intrafamiliar (art. 229), entre otras.



GRACIAS!!!!